

//tencia No. 27

Montevideo, veinte de febrero de dos mil veinte

VISTOS:

Estos autos caratulados: **ÁLVAREZ, BELTRÁN C/ COMISIÓN DE APOYO DE LA UE 068 DE A.S.S.E. - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572) - CASACIÓN - IUE: 2-54547/2017**, venidos a conocimiento de la Corporación en virtud de los recursos de aclaración y ampliación deducidos por el representante de la parte demandada contra la Sentencia No. 1.402 de 2.XII.2019.

CONSIDERANDO:

1.- La Suprema Corte de Justicia no hará lugar al recurso de ampliación y aclarará la sentencia impugnada solamente en lo que respecta a la "compensación por estudios radiológicos y sus incidencias" (fs. 679).

2.- En lo que refiere al recurso de ampliación la sentencia dictada no omitió pronunciamiento sobre punto esencial alguno.

3.- En tal sentido, el recurso en los numerales 1, 2 y 3 (fojas 707/707 vta.) refiere a cuestiones relativas a la sentencia de apelación que a criterio de la Corte no guardan relación con la sentencia dictada por esta Corporación.

4.- Respecto a la compensación por estudios radiológicos al establecer la sentencia que

mantiene la condena dispuesta se entiende que la misma debe referirse a la liquidación de fojas 163 en cuanto recoge planillas de fojas 27 a 31.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 244 del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

HACER LUGAR AL RECURSO DE ACLARACIÓN DEDUCIDO EN LOS TÉRMINOS QUE SURGEN DEL CONSIDERANDO 4 Y DESESTIMAR EL RECURSO DE AMPLIACIÓN INTERPUESTO.

**DRA. BERNADETTE MINVIELLE SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA**

**DRA. ELENA MARTÍNEZ
MINISTRA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA**

**DR. EDUARDO TURELL
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA**

**DR. LUIS TOSI BOERI
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA**

DR. TABARÉ SOSA AGUIRRE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. GUSTAVO NICASTRO SEOANE
SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA